

RESOLUCIÓN No. 0007

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de Inversión 2017 y el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2017”

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Designado mediante Decreto 033 y Acta de posesión No 043 del 14 de enero de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo No. 002 de 2006 de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, de la misma manera, el artículo 269 de la Constitución Política determina que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital

Que por la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006, el objetivo que persigue el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital. El mismo determina también, las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, D.C.

Que al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le corresponde en cumplimiento de su objeto, ejecutar las siguientes funciones:

- a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.





-0007-

RESOLUCIÓN No. "Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de Inversión 2017 y el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2017"

- b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
- c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

Que mediante el Decreto 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", se faculta al Instituto para supervisar las intervenciones, en BIC, dirigir y supervisar normas urbanísticas y arquitectónicas, Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, declarados como Bienes de Interés Cultural, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto; entre otros.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, literales a y b, establece la competencia al Director del Instituto, como representante legal de la entidad, de celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Que mediante Acuerdo No. 645 del 9 de junio de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos".

Que mediante lo establecido en el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y en el artículo 15 del Acuerdo 12 de 1994 "Estatuto de Planeación del Distrito Capital", el Consejo de Gobierno Distrital aprobó la programación del plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD)¹

Que mediante Circular Conjunta No. 007 de 2016, las Secretarías Distritales de Hacienda y de Planeación, establecieron los lineamientos para la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2016 y en el capítulo 2, la programación presupuestal para la vigencia 2017.

Que en cumplimiento del artículo 25, del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y de acuerdo con el Plan Financiero de la Administración Central y de los establecimientos públicos con recursos propios, se aprobó por el CONFIS, la cuota global de gasto indicativa asignada al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2017.

Que la Secretaría de Distrital de Hacienda, mediante comunicación 2016 EE151690 del 7 de octubre de 2016, comunicó la cuota global de gasto indicativa asignada al Instituto Distrital de Patrimonio para la vigencia fiscal 2017.

¹ Acta 20 de Consejo de Gobierno Distrital- septiembre 30 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

0007-

RESOLUCIÓN No. "Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de Inversión 2017 y el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2017"

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizó la proyección de ingresos y gastos de acuerdo con las necesidades reales de la entidad para la vigencia fiscal 2017 y la presentó a consideración de la Junta Directiva de la entidad.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, elaboró el anteproyecto de presupuesto con base en la Cuota Global de Gasto asignada en reunión de CONFIS y en cumplimiento de los lineamientos señalados en la Circular Conjunta 007 de 2016 "Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2016 y Programación Presupuestal 2017".

Que, en sesión virtual de Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del 14 de octubre de 2016, se presentó a consideración de la Junta la distribución de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y fue aprobado mediante Acuerdo 0006 de 2016, "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de rentas, de ingresos y de gastos e inversión del IDPC".

Que mediante Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 97, numeral b del Acuerdo 257 de 2006, se faculta a la Junta Directiva del IDPC para aprobar anualmente los planes, programas y proyectos y el presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia, según su reglamento.

Que para dar cumplimiento a los programas y metas formulados en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020", relacionadas con los pilares "01 – Igualdad de la calidad de vida", el "02 – Democracia Urbana", "03 - Construcción de comunidad y cultura ciudadana" y el Eje Transversal "07 – Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, se formula el Plan de Acción de Inversión para la vigencia fiscal 2017, alineado al Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Plan de Acción de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones, son herramientas de planeación e instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución presupuestal anual, a través de los componentes, los conceptos y fuentes de gasto, así como de las metas institucionales programadas y actividades programadas, los indicadores y productos a entregar por cada una de las dependencias del Instituto, en cumplimiento de la misión y de los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades del Estado deberán publicar sus Planes de Acción, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.



RESOLUCIÓN No. **-0007-** "Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de Inversión 2017 y el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2017"

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en la Subsección 4 -Plan Anual de Adquisiciones- se establece que "las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Dirección del IDPC mediante Resolución 0503 del 27 de junio de 2016 "adopta la actualización del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, versión 3.0".

Que en cumplimiento del Plan de Acción de Inversión 2017, se encuentran formulados cinco proyectos, de los cuales dos forman parte del Pilar 02, y los tres restantes hacen parte del eje 1, 3 y 7 del Plan Distrital de Desarrollo, denominados así: 1114: Intervención y conservación de los bienes muebles – inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital, 1112: Instrumentos de planeación y gestión para la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural, 1107: Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del D.C., 1024: Formación en patrimonio cultural, 1110: Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar El Plan de Acción de Inversión 2017 y el Plan Anual de Adquisiciones consolidado (Funcionamiento e Inversión) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2017, elaborados en coordinación con las áreas misionales y de apoyo de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Acción de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones, se publicarán en la página Web del Instituto, dentro de los términos establecidos en la ley, en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI, artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El Plan Anual de Adquisiciones al igual que sus actualizaciones se publicará en el SECOP, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. El Plan de Acción solo podrá ser modificado en razón a los ajustes presupuestales que se requieran para el cumplimiento de metas de la entidad, ajustes en las acciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

-0007-

RESOLUCIÓN No. "Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de Inversión 2017 y el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2017"

programadas y por las disposiciones emanadas de la Alcaldía Mayor a través de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación.

El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser modificado de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley y los procedimientos de la entidad, modificaciones que deben guardar coherencia con el Plan de Acción de Inversión aprobado para la vigencia fiscal.

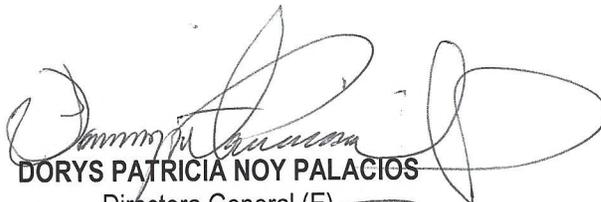
ARTÍCULO QUINTO. Las modificaciones y/o ajustes que soliciten los responsables de proyecto sobre el Plan de Acción de Inversión ante la Subdirección General, deberán remitirse por escrito y con la antelación suficiente, con el fin de iniciar los trámites de manera oportuna para obtener la viabilidad técnica de la Subdirección General de Instituto y las que se emiten por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación. Para hacer uso de los recursos de inversión, se requiere contar con la viabilidad técnica y presupuestal emitida por la Subdirección General.

Las modificaciones presupuestales de la vigencia fiscal se recibirán para dar trámite máximo hasta el día 30 de octubre de 2017, teniendo en cuenta los procedimientos que se deben adelantar ante los organismos distritales competentes y con el fin de agilizar los cierres presupuestales del período.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (6) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).


DORYS PATRICIA NOY PALACIOS
Directora General (E)

Proyectó:
Revisión Jurídica:
Aprobó:

Luz Patricia Quintanilla P. Contratista Asesora de Planeación, Subdirección General
Laura Marcela Olarte Gélvez. Asesora Jurídica.
Miguel Hincapié T. Subdirector General.



GOVERNMENT OF THE STATE OF NEW YORK

1907

THE SENATE AND ASSEMBLY OF THE STATE OF NEW YORK

AN ACT TO AMEND THE LAW IN RELATION TO THE

PROVISIONS OF THE CONSTITUTION OF THE STATE OF NEW YORK

SECTION 1. The Constitution of the State of New York is amended by adding to article IV, section 1, the following: "The Governor shall have the honor to preside over the Senate and the Assembly, and to open and close the sessions of the Legislature."

SECTION 2. The Constitution of the State of New York is amended by adding to article IV, section 2, the following: "The Governor shall have the honor to preside over the Senate and the Assembly, and to open and close the sessions of the Legislature."

SECTION 3. The Constitution of the State of New York is amended by adding to article IV, section 3, the following: "The Governor shall have the honor to preside over the Senate and the Assembly, and to open and close the sessions of the Legislature."

ARTICLE IV. THE GOVERNOR.

SECTION 1. The Governor shall have the honor to preside over the Senate and the Assembly, and to open and close the sessions of the Legislature.

SECTION 2. The Governor shall have the honor to preside over the Senate and the Assembly, and to open and close the sessions of the Legislature.

SECTION 3. The Governor shall have the honor to preside over the Senate and the Assembly, and to open and close the sessions of the Legislature.

GOVERNMENT OF THE STATE OF NEW YORK

GOVERNMENT OF THE STATE OF NEW YORK